

A despacho el presente proceso **VERBAL PERTENENCIA**. Informando que del informe pericial presentado por la parte demanda se establece que parte del terreno pretendido con la presente pertenece a la **PROMOTORA CORCEGA S EN CE S**, quien no es parte aquí. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 087 (Primera Instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-7600131030102022-00170 -00

De acuerdo con el anterior informe,

RESUELVE:

Primero: CITAR como litisconsorte necesario de la parte demandada a la **PROMOTORA CORCEGA S EN C S**, a través de su representante legal, a quien se le concede el término de veinte (20) días para que comparezca al proceso acreditando la existencia y representación.

Segundo: NOTIFICAR personalmente a la sociedad citada en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en la dirección que en el término de ejecutoria aporte la parte demandante.

Tercero: SUSPENDER el presente proceso hasta tanto se surta la notificación del litisconsorte conforme lo autoriza el inciso 2 del artículo 61 del Código General del Proceso, en consecuencia, no se llevará a cabo la inspección judicial programada para el **27 de febrero** y las audiencias programadas para los días **29 de febrero y 01 de marzo de 2024**.

Cuarto: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8415698ef4c20c0eb16758291653349430e69c787fc1c3959362956971da8b3**
Documento generado en 23/02/2024 10:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>